



**DECRETO ALCALDICIO N° 2563,**  
**APRUEBA CONVENIO SUBVENCION QUE**  
**INDICA**  
**REQUINOA, 08 de Septiembre de 2015.**

Esta Alcaldía decretó hoy lo siguiente:

**CONSIDERANDO :**

El Decreto Alcaldicio N° 2350 de fecha 25.08.2015 que Aprueba otorgar una Subvención, por un monto total de \$ 1.000.000, a la Fundación Cema Chile, para financiar proyecto "Capacitación de manualidades como; Soft, bordado a mano, palillos, macramé y pintura".

El Convenio de fecha 08.09.2015 suscrito entre la I. Municipalidad de Requinoa y la Fundación Cema Chile, representada por su Presidenta Comunal Sra. Sandra Lucía Cabezas Díaz, Cédula de Identidad N° [REDACTED] con domicilio en [REDACTED]/n, comuna de Requinoa, por el cual se otorga una subvención municipal para el año 2015, equivalente a la suma de \$ 1.000.000, con lo cual ejecutarán el proyecto "Capacitación de manualidades como; Soft, bordado a mano, palillos, macramé y pintura", estableciendo que la organización tiene plazo para rendir los fondos en forma detallada antes del 15 de noviembre de 2015.

**VISTOS**

: Las Facultades que me confiere la Ley N° 18.695 de 1988, Orgánica Constitucional de Municipalidades, texto refundido, coordinado y sistematizado, fijado por el D.F.L. N° 1 del Ministerio del Interior de 2006 y sus modificaciones.

**DECR E T O:**

**APRUEBASE CONVENIO** de fecha 08.09.2015, suscrito entre la I. Municipalidad de Requinoa la Fundación Cema Chile, representada por su Presidenta Comunal Sra. Sandra Lucía Cabezas Díaz, Cédula de Identidad N° [REDACTED] con domicilio en [REDACTED]/n, comuna de Requinoa, por el cual se otorga una subvención municipal para el año 2015, equivalente a la suma de \$ 1.000.000, con lo cual ejecutarán el proyecto "Capacitación de manualidades como; Soft, bordado a mano, palillos, macramé y pintura", estableciendo que la organización tiene plazo para rendir los fondos en forma detallada antes del 15 de noviembre de 2015.

Establézcase que la organización tiene plazo para rendir los fondos en forma detallada y documentada, antes del 15 de noviembre de 2015.

**ANOTESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVESE**



**MARTA VILLARREAL SCARABELLO**  
**SECRETARIO MUNICIPAL**

**ASV/MAVS/mavs**

DISTRIBUCION :

Secretaria Municipal (2)  
Dirección de Adm. y Finanzas (1))  
Dirección de Des. Comunitario (1)  
Archivo Convenios (2)  
Secpla (1)



**ANTONIO SILVA VARGAS**  
**ALCALDE**



## CONVENIO

### I. MUNICIPALIDAD DE REQUÍNOA

Y

### CEMA CHILE

En Requínoa, a 08 de Septiembre de 2015, entre la **I. Municipalidad de Requínoa**, corporación autónoma de derecho público, rol único tributario 69.081.300-9, representada por su Alcalde don Luís Antonio Silva Vargas, ambos domiciliados en Comercio 121, comuna de Requínoa, y **“FUNDACION CEMA CHILE”**, personalidad jurídica según Decreto Supremo N° 3265 de fecha 05.08.1954, Rol Unico Tributario N° 70.232.500-5, representado en su calidad de Presidenta Comunal por Doña Sandra Lucía Cabezas Díaz, nacionalidad chilena, cédula de identidad N° 7.325.413-2, con domicilio en Pablo Rubio s/n, comuna de Requínoa, en adelante “La organización beneficiaria”, se celebra el siguiente convenio:

**PRIMERO** : La I. Municipalidad de Requínoa, conforme al Acuerdo aprobado por el Concejo Municipal, en su sesión ordinaria N° 99 de fecha 13.08.2015, que sancionan transferencias corrientes año 2015 al sector privado y en sesión ordinaria, de conformidad con las facultades que me confiere la Ley N° 18.695, Orgánica Funcional de Municipalidades y sus posteriores modificaciones: otorga una subvención municipal para el año 2015, equivalente a la suma de \$ 1.000.000, la cual será entregada a petición del interesado y según necesidad de la Institución y que se pagará de acuerdo a la disponibilidad financiera del municipio, a favor de la Fundación Cema Chile, que tiene por objeto ejecutar el Proyecto, la primera “Capacitación de manualidades como: Soft, bordado a mano, palillos, macramé y pintura. La Fundación Cema Chile se entiende parte integrante del presente convenio y ha sido aprobado por el Honorable Concejo Municipal, en sesión ordinaria indicada precedentemente.

**SEGUNDO:** La Presidenta Comunal doña Sandra Lucía Cabezas Díazt, se compromete a destinar estos fondos para los gastos de “Capacitación de manualidades como: Soft, bordado a mano, palillos, macramé y pintura, doña Sandra Lucía Cabezas Díaz, en la calidad en que comparece, recibirá los fondos anteriormente mencionados, quedándose desde ya obligado a rendir cuenta documentada y detallada de ellos.

**TERCERO:** La I. Municipalidad de Requínoa, entregará esos fondos, como ya se señaló, en fecha a determinar y de acuerdo a su disponibilidad financiera.

**CUARTO:** La “organización beneficiaria” invertirá la suma dada en subvención en los objetivos señalados en el punto segundo del presente documento, constituyendo ésta cláusula una parte esencial del Convenio.

**QUINTO:** La “organización beneficiaria” y Doña Sandra Lucía Cabezas Díaz se obligan, en forma solidaria, a rendir cuenta detallada de los fondos dados en subvención, en su totalidad, antes del 30 de noviembre de 2015 en la Municipalidad de Requínoa. En todo caso, la “organización beneficiaria” se obliga a presentar las rendiciones de cuentas en documentación original, sea boleta, factura u otras, de carácter legal ante la Dirección de Administración y Finanzas. Además, desde ya, se obliga a cumplir los reglamentos y/o instrucciones del municipio que estén vigentes a la fecha de este convenio y sus modificaciones. En el evento que no se rinda cuenta o ésta sea extemporánea o en definitiva no sea aprobada por el municipio, la “organización beneficiaria” deberá efectuar los reintegros correspondientes, antes del 1° de Diciembre de 2015. Cualquier atraso de la “organización beneficiaria” en la rendición de cuentas, eximirá a la I. Municipalidad de Requínoa de responsabilidad por el no otorgamiento de una nueva subvención o para el período siguiente. Adicionalmente, la organización quedará impedida de solicitar una nueva subvención.

**SEXTO:** Los fondos entregados en subvención solo se podrán gastar a partir de la firma del presente convenio.

**SEPTIMO:** Queda prohibido la utilización de la subvención en fines no autorizados por este convenio. Asimismo, la no rendición de cuentas en forma oportuna, o la rendición insatisfactoria o no aprobada, así como la omisión de esta obligación, hará responsable tanto civil como criminalmente a la persona que recibe los fondos y que por este acto queda obligada a rendir cuenta de ello. La I. Municipalidad deducirá ante Tribunales Ordinarios de Justicia, las acciones civiles y criminales para obtener la rendición de cuentas y los respectivos reintegros.

**OCTAVO:** La facultad de doña Sandra Lucía Cabezas Díaz, para representar a la Fundación Cema Chile, consta en Decreto Supremo N° 3265, de fecha 05.08.1954, el que se encuentra vigente en todas sus partes.

**NOVENO:** Las facultades del Alcalde, señor Antonio Silva Vargas, derivan de la Sentencia de Proclamación de Alcalde del Tribunal Electoral Regional de fecha 28 de Octubre de 2012 y Acta de Sesión Constitutiva del Concejo Municipal de Requínoa de fecha 06 de Diciembre de 2012.

**DECIMO:** Para todos los efectos legales del presente convenio, las partes fijan su domicilio en la comuna de Requínoa, y se someten a la jurisdicción de sus Tribunales. El presente convenio se firma en tres ejemplares, quedando dos en poder del Municipio y uno en poder de la “organización beneficiaria”.



SANDRA LUCÍA CABEZAS DIAZ  
PRESIDENTA COMUNAL

FUNDACION CEMA CHILE (VI REGION)



ANTONIO SILVA VARGAS  
ALCALDE

I. MUNICIPALIDAD DE REQUÍNOA